



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : OLGA LUCIA ROA SANTANILLA
Demandado : WILLIAM ORLANDO RIVERA ACISTA Y OTRO
Radicación : 2021-00843

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se RECONOCE personería jurídica a la abogada LAURA SOFIA MATTA MONTERO identificada con C.C. No. 1.006.089.350 y T.P. No. 360.346 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en SUSTITUCIÓN de la abogada DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ, en los términos del poder conferido.

De otro lado, se ordena que por Secretaría se contabilicen los términos con que cuentan los demandados para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**